



FENACEIN

FEDERACIÓN NACIONAL DE CENTROS INFANTILES

DOCUMENTO DE POSICIÓN E IMPACTO ECONÓMICO

Propuesta de reducción de ratios en el primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años)

REDUCIR RATIOS EXIGE FINANCIACIÓN, PLANIFICACIÓN Y VIABILIDAD

*Documento dirigido a partidos políticos, Administraciones Públicas e instituciones
septiembre de 2026*

Resumen ejecutivo

FENACEIN comparte el objetivo de mejorar de forma continua la calidad de la Educación Infantil de 0 a 3 años. Sin embargo, cualquier modificación estructural de las ratios debe evaluarse también desde la viabilidad de los centros que prestan el servicio, la disponibilidad de profesionales, la capacidad instalada y el coste que finalmente puede trasladarse a las familias.

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes comunicó el 24 de junio de 2026 una propuesta de ratios alumnado-profesor de 4 niños de 0-1 años, 6 de 1-2 y 8 de 2-3, con efectos tanto en centros públicos como privados y ~~2034~~ una implantación progresiva desde el curso 2027/2028, con plena aplicación al comienzo del curso 2029/2030 según el borrador de Real Decreto de 13 de septiembre de 2026.

La cuestión no es calidad frente a empresa. La cuestión es quién financia una mejora estructural que incrementa el coste por plaza y reduce la capacidad del sistema.

IMPORTANTE: los importes estimados en este informe se calculan con las tablas salariales vigentes desde septiembre de 2026. No incluyen futuras mejoras retributivas de los profesionales. Por ello, las cifras expuestas deben entenderse como un escenario base bajo los supuestos utilizados, no como el coste máximo futuro de la reforma. El curso de análisis es 2026-2027.

Principales conclusiones del escenario económico analizado

- La tabla general del XIII Convenio fija desde el 1 de septiembre de 2026 un salario de 1.275 € mensuales en 14 pagas para el Educador Infantil: 17.850 € anuales, más CPP cuando corresponda.
- Bajo una hipótesis de coste empresarial total aproximado de 24.100 € por educador/a y año, cada contratación adicional tiene un efecto estructural relevante sobre el coste por plaza.
- Si, además de las ratios 4/6/8 por profesional, se exigiera un modelo de dos educadores por aula, un centro tipo de tres unidades pasaría de 4 profesionales cualificados de referencia a 7.
- En Madrid, usando como referencia actual 8/14/20 plazas por unidad, una unidad de cada edad suma 42 plazas. Con dos profesionales y ratios 4/6/8, el máximo teórico sería 36: una reducción del 14,3 %. Es la base del estudio para el horario socioeducativo.
- Con una cuota meramente ilustrativa de 500 €/mes durante 11 meses, el efecto combinado estimado para un centro de tres aulas sería de unos 105.300 € anuales entre mayor coste laboral y menor facturación potencial.
- **En total**, sumando mayor gasto de personal, plazas perdidas y horario ampliado, el centro tipo de tres aulas soportaría hasta unos 110.300 € anuales; en gestión indirecta, hasta unos 124.400 €. El apartado 10 reúne todos los conceptos en un solo cuadro.

1. Objeto y alcance

Este documento pretende aportar a los responsables públicos una estimación comprensible del impacto económico que puede generar una reducción intensa de la ratio alumnado-profesor en el primer ciclo de Educación Infantil. El análisis se centra en centros privados y utiliza Madrid como ejemplo cuantitativo por disponer de una regulación clara de puestos máximos por unidad (8/14/20). La realidad autonómica es heterogénea y, por tanto, la evaluación definitiva debe realizarse por territorios.

Se incorpora además un escenario de 'pareja educativa' —dos educadores por aula— porque constituye el supuesto de mayor impacto planteado por el sector. Debe subrayarse que este documento lo trata como HIPÓTESIS DE IMPACTO y no como una obligación general ya aprobada por el Ministerio.

2. Marco de la propuesta

Tramo de edad	Referencia Madrid por unidad	Propuesta ministerial por profesional	Con 2 profesionales/aula
0-1	8	4	8
1-2	14	6	12
2-3	20	8	16

La propuesta ministerial publicada habla de ratio alumnado-profesor. Esta precisión es esencial: no debe confundirse automáticamente con una ratio máxima por unidad. La capacidad final dependerá de cómo se redacte la norma y de las exigencias de personal que finalmente se establezcan.

El borrador de Real Decreto de 13 de septiembre de 2026 confirma este planteamiento. Su artículo 7.1 fija, «como máximo», relaciones numéricas alumnado-profesor de 4, 6 y 8 niños, sin establecer un número máximo de alumnos por unidad en el primer ciclo. Tampoco regula en qué horario se aplica la ratio ni los agrupamientos de niños de distintas edades. Según su disposición final tercera, se aplicará desde el curso 2027-2028 en el primer curso y de forma progresiva en los siguientes, con plena aplicación al comienzo del curso 2029-2030.

El borrador incorpora además otros requisitos para los centros de primer ciclo: un mínimo de tres unidades y condiciones de espacios (dos metros cuadrados por puesto escolar, sala polivalente, patio y aseos). Pueden suponer costes de adaptación que este documento no cuantifica.

3. Coste laboral utilizado

Para centros privados sujetos a la tabla general del XIII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil, desde el 1 de septiembre de 2026 el Educador Infantil tiene un salario mensual de 1.275 €, equivalente a 17.850 € en 14 pagas, y un CPP de 27,42 € por paga cuando proceda.

Concepto	Importe / hipótesis
Salario anual (14 pagas)	17.850,00 €
CPP anual considerado en escenario prudente	383,88 €
Retribución anual considerada	18.233,88 €
Cargas empresariales utilizadas para simulación	32,15 % aprox.
Coste empresarial estimado por educador/a	≈ 24.096 €/año

La estimación de cargas empresariales se utiliza únicamente para construir una simulación comparable. El coste efectivo puede variar según contratación, contingencias, bonificaciones, accidentes de trabajo y otras circunstancias. Tampoco se incluyen sustituciones, absentismo, selección, formación, prevención o indemnizaciones.

El coste por hora, que se usa para el horario ampliado, resulta de dividir el coste anual entre la jornada anual de 1.661 horas del Educador Infantil (artículo 14 del convenio): 14,51 €. Para los centros de gestión indirecta se usa la tabla del Anexo II-A (apartado 7).

4. Escenario de pareja educativa

N.º de aulas	Personal cualificado de referencia actual*	Dos educadores por aula	Incremento
3	4	7	3
6	7	13	6
9	10	19	9
12	13	25	12

* Referencia utilizada: regla madrileña para centros de tres o más unidades: número de unidades + 1 profesional cualificado. Con pareja educativa se mantiene ese profesional adicional, por lo que cada aula necesita una contratación nueva.

Centro	Contrataciones adicionales	Sobrecoste laboral estimado/año
3 aulas	3	72.288 €
6 aulas	6	144.576 €
9 aulas	9	216.864 €
12 aulas	12	289.152 €

En un centro de 3 aulas, la plantilla cualificada de referencia aumentaría un 75 %: de 4 a 7 profesionales.

5. Impacto simultáneo sobre las plazas

El efecto económico se agrava si la nueva ratio por profesional limita también la capacidad efectiva de las aulas. En el ejemplo madrileño de una unidad de cada tramo de edad, las 42 plazas actuales pasarían a un máximo teórico de 36 en el escenario de dos profesionales por aula: 8 plazas de 0-1, 12 de 1-2 y 16 de 2-3.

Indicador	Situación de referencia	Escenario analizado	Variación
Plazas en 3 aulas	42	36	-6 (-14,3 %)
Profesionales cualificados	4	7	+3 (+75 %)

MENOS CAPACIDAD + MÁS PERSONAL = MAYORCOSTE POR PLAZA

En número de niños: un centro de tres aulas deja sin plaza a 6 niños (2 de 1-2 años y 4 de 2-3 años) y uno de seis, a 12.

6. Simulación económica por tamaño de centro

A efectos exclusivamente ilustrativos se utiliza una cuota media de 500 € al mes durante 11 mensualidades y ocupación completa. No se afirma que ésta sea la cuota media del sector; se emplea para mostrar el mecanismo económico.

Centro	Plazas actuales	Plazas escenario	Pérdida potencial de ingresos	Sobrecoste laboral	Impacto total
3 aulas	42	36	33.000 €	72.288 €	105.288 €
6 aulas	84	72	66.000 €	144.576 €	210.576 €
9 aulas	126	108	99.000 €	192.768 €	291.768 €

El impacto total no equivale necesariamente a una pérdida contable final: representa la suma del incremento estructural de coste laboral y la facturación potencial asociada a las plazas que dejarían de poder ofertarse bajo los supuestos descritos.

7. Centros de gestión indirecta

En las escuelas de titularidad pública gestionadas por empresas mediante contrato (gestión indirecta), el XIII Convenio fija una tabla salarial propia. A los contratos licitados después de su publicación se les aplica el Anexo II-A: el Educador Infantil percibe 21.254,10 € anuales desde el 1 de septiembre de 2026, con un CPP de 22,33 € por paga. Según la disposición adicional octava, desde el curso 2028-2029 todas las escuelas de gestión indirecta aplicarán esa tabla. El estudio simula, por tanto, que el 100 % de estos centros está en la tabla de los nuevos concursos. La jornada anual (1.661 horas, artículo 14) y las reglas del CPP (artículo 59) son las mismas que en los centros privados; solo cambian los importes de la tabla salarial. Con los mismos criterios del apartado 3 (un CPP y cargas del 32,15 %), el coste por educador o educadora es de unos 28.500 € anuales, un 18 % más que en un centro privado.

La plantilla es la misma del apartado 4: con pareja educativa, una contratación nueva por aula. Sobrecoste Laboral estimado:

Centro	Contrataciones adicionales	Sobrecoste laboral estimado/año
3 aulas	3	85.500 €
6 aulas	6	171.000 €
9 aulas	9	256.500 €
12 aulas	12	342.000 €

Simulación económica por tamaño de centro. A efectos exclusivamente ilustrativos se utiliza una cuota media de 500 € al mes durante 11 mensualidades y ocupación completa. No se afirma que ésta sea la cuota media del sector; se emplea para mostrar el mecanismo económico.

Centro	Plazas actuales	Plazas escenario	Pérdida potencial de ingresos	Sobrecoste laboral	Impacto total
3 aulas	42	36	33.000 €	85.500 €	118.500 €
6 aulas	84	72	66.000 €	171.000 €	237.000 €

El impacto total no es una pérdida contable: suma lo que el centro gastaría de más en personal y lo que dejaría de ingresar por las plazas que ya no podría ofrecer.

En gestión indirecta el ingreso procede del precio o canon del contrato público; la cuota de 500 € se usa para aplicar los mismos criterios que en los centros privados. El impacto recae sobre el equilibrio económico del contrato: si los pliegos no se revisan, los contratos pueden volverse deficitarios.

8. Impacto del horario ampliado (aula matinal y de tarde)

La ratio se aplica durante todo el horario del centro. Hoy, la regulación autonómica de referencia permite atender el aula matinal (7:30-9:00) y la de tarde juntando a niños de distintas edades en grupos de hasta 15, con 2 profesionales por grupo. El borrador de Real Decreto no regula estos agrupamientos: aplicando la ratio del niño de menor edad, cualquier grupo con bebés pasa de 2 a 4 profesionales y uno de 1-2 con 2-3 años, de 2 a 3.

Un centro de tres aulas tiene como mucho 6 niños en cada franja. Cubrirlas con el Real Decreto cuesta entre 0 € (grupo mixto) y 4.983 € al año (niños separados por edad). El problema no es el importe sino la organización: la norma elimina la agrupación que hoy permite cubrir el horario ampliado.

9. Riesgo de traslado a las familias

Centro	Impacto anual simulado	Repercusión equivalente por plaza restante/mes*
3 aulas	105.288 €	266 €
6 aulas	210.576 €	266 €
9 aulas	291.768 €	≈ 246 €

* Reparto matemático del impacto entre las plazas restantes y 11 mensualidades; no constituye una recomendación de precios.

Si no existe financiación compensatoria, una parte sustancial del incremento acabaría trasladándose a las familias. En centros con menor ocupación o capacidad de repercusión, el riesgo sería la pérdida de plazas de infantil y de puestos de trabajo al verse abocados al cierre por ser inviables.

La calidad educativa, la mejora salarial de los profesionales y la sostenibilidad de los centros deben abordarse conjuntamente.

No resulta razonable exigir simultáneamente a los centros privados que reduzcan el número de alumnos atendidos, incrementen sustancialmente sus plantillas y mejoren las condiciones salariales de sus trabajadores sin determinar previamente cómo se financiará ese nuevo modelo.

Existe además una cuestión que las Administraciones no pueden obviar: la mejora de las ratios y la mejora de las condiciones laborales de los profesionales son dos objetivos legítimos, pero ambos necesitan financiación.

Por ello, las estimaciones de 105.300 euros anuales para un centro de tres aulas y 210.600 euros para uno de seis aulas deben considerarse escenarios de referencia bajo las hipótesis del estudio y no techos máximos de impacto económico. A estos importes habría que añadir, entre otros factores, futuras mejoras salariales, revisiones derivadas de la negociación colectiva y la evolución de los costes de cotización.

Por ejemplo, los aproximadamente 24.100 euros anuales de coste empresarial por cada nuevo educador utilizados en este informe se calculan sobre las retribuciones actualmente previstas en convenio. Si se produce una mejora salarial real, el coste de cada una de esas nuevas contrataciones aumentará en consecuencia y el efecto se multiplicará sobre una plantilla mayor.

Esta circunstancia es especialmente relevante porque el sector afronta la necesidad de mejorar las condiciones retributivas de sus profesionales, tanto para reconocer adecuadamente su cualificación y responsabilidad como para favorecer la captación y retención de personal.

Debe advertirse que todas las estimaciones económicas anteriores se han realizado tomando como referencia las tablas salariales del XIII Convenio Colectivo vigentes desde el 1 de septiembre de 2026. Por tanto, los incrementos calculados NO incorporan ninguna mejora salarial adicional de los trabajadores del sector.

10. Resumen del impacto económico

El cuadro reúne, para el centro tipo de tres aulas y por año, todos los conceptos de mayor gasto y de menor ingreso calculados en los apartados 4 a 8, en un centro privado y en uno de gestión indirecta.

Concepto	Cómo se calcula	Centro privado	Gestión indirecta
A. Mayor gasto de personal	3 contrataciones (una por aula) × coste anual por educador (24.096 € / 28.500 €)	72.288 €	85.500 €
B. Menores ingresos	6 plazas perdidas (de 42 a 36) × 500 € × 11 meses	33.000 €	33.000 €
C. Horario ampliado	Hasta 1,5 horas más de profesional al día × 229 días × coste por hora (14,51 € / 17,16 €)	0 – 4.983 €	0 – 5.894 €
Impacto anual total (A + B + C)		105.288 – 110.271 €	118.500 – 124.394 €

En un centro de seis aulas los conceptos A y B se duplican: 210.576 € en un centro privado y 237.000 € en gestión indirecta. No se incluyen los costes de adaptación de espacios que exige el borrador de Real Decreto, futuras mejoras salariales ni sustituciones, absentismo, selección o formación.

11. Impacto adicional de la mejora salarial de los profesionales

Debe advertirse que todas las estimaciones económicas anteriores se han realizado tomando como referencia las tablas salariales del XIII Convenio Colectivo vigentes desde el 1 de septiembre de 2026. Por tanto, los incrementos calculados no incorporan ninguna mejora salarial adicional de los trabajadores del sector.

Esta circunstancia es especialmente relevante porque el sector afronta la necesidad de mejorar las condiciones retributivas de sus profesionales, tanto para reconocer adecuadamente su cualificación y responsabilidad como para favorecer la captación y retención de personal.

Los aproximadamente 24.100 euros anuales de coste empresarial por cada nuevo educador, en los centros privados, utilizados en este informe se calculan sobre las retribuciones actualmente previstas en convenio. Si en los próximos años se produce una mejora salarial real, el coste de cada una de esas nuevas contrataciones aumentará en la misma proporción.

Además, el efecto de cualquier incremento salarial se aplicaría sobre una plantilla considerablemente mayor. Por ello, la reducción de ratios y la eventual exigencia de pareja educativa no sólo generan un incremento inmediato del número de trabajadores necesarios, sino que amplifican el impacto económico de las futuras mejoras retributivas.

FENACEIN considera que la mejora de las condiciones salariales de los profesionales es compatible con la mejora de la calidad educativa, pero ambas decisiones requieren financiación. No resulta razonable exigir simultáneamente a los centros que reduzcan su capacidad, incrementen sustancialmente sus plantillas y mejoren las retribuciones sin determinar previamente cómo se financiará el nuevo modelo.

La calidad educativa, la mejora salarial de los profesionales y la sostenibilidad de los centros deben abordarse conjuntamente.

12. Impacto sobre la oferta de plazas

Una reducción del 14,3 % de capacidad en el centro tipo implica que, para mantener el mismo volumen agregado de plazas, sería necesario crear aproximadamente un 16,7 % de capacidad adicional. La expansión de la escolarización 0-3 y la reducción de ratios deben, por ello, planificarse conjuntamente.

La política pública debe valorar no sólo cuántos profesionales necesita cada aula, sino también cuántas nuevas aulas, metros cuadrados, inversiones y centros serían necesarios para evitar una reducción neta de la oferta.

13. Posición de FENACEIN

FENACEIN solicita que ninguna reducción estructural de ratios se apruebe sin una memoria económica completa y financiación suficiente.

FENACEIN considera compatible la mejora de la calidad educativa con la sostenibilidad de los centros. Para ello, cualquier reforma debe construirse con diálogo real con las organizaciones empresariales que representan a los prestadores privados del servicio y con un análisis previo de sus efectos sobre empleo, plazas, precios y continuidad empresarial.

14. Propuestas a partidos políticos e instituciones

- 1. Memoria económica previa. Cuantificar por comunidad autónoma el coste laboral, la pérdida de capacidad y las necesidades de nueva infraestructura.
- 2. Financiación finalista. Crear mecanismos de compensación por plaza y/o por profesional adicional cuando la norma incremente obligatoriamente la dotación de personal.
- 3. Periodo transitorio suficiente. Vincular la implantación a disponibilidad presupuestaria, disponibilidad real de profesionales y adaptación de los centros.
- 4. Participación de las patronales. Incorporar a las organizaciones empresariales representativas del 0-3 a la negociación técnica antes de cerrar la regulación.
- 5. Protección de la oferta privada autorizada. Evitar que una mejora regulatoria produzca cierres, reducción de plazas o concentración empresarial.
- 6. Evaluación territorial. No aplicar mecánicamente un único modelo económico a comunidades con ratios, precios, costes y estructuras empresariales diferentes.
- 7. Evaluación anual. Medir plazas perdidas/creadas, cierres, empleo, listas de espera, coste por plaza y repercusión sobre las familias durante la implantación.

15. Mensaje institucional

La mejora de la calidad de la Educación Infantil no puede descansar exclusivamente sobre los balances de los centros ni sobre las cuotas de las familias. Si los poderes públicos consideran necesaria una reducción estructural de ratios, deben garantizar también los recursos que permitan aplicarla sin destruir plazas, empleo ni tejido empresarial.

FENACEIN propone abrir una mesa técnica con el Ministerio, las comunidades autónomas y las organizaciones representativas del sector para estudiar un modelo viable, financiado, progresivo y evaluable.

Fuentes y notas

- Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Nota de 24/06/2026: «El Ministerio plantea a los sindicatos una bajada histórica de las ratios en el primer ciclo de Infantil de 0 a 3 años».
- BOE, Resolución de 22 de mayo de 2025, XIII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil. Anexo I, tabla general desde 1 de septiembre de 2026.
- Comunidad de Madrid, Decreto 18/2008, de 6 de marzo: requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil. Art. 8: 8/14/20 niños por unidad.
- Comunidad de Madrid, información institucional sobre escuelas infantiles: para centros de tres o más unidades, número de profesionales cualificados igual al número de unidades más uno.
- Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Borrador de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 132/2010, de 13 de septiembre de 2026: artículo 7.1 (ratios), artículo 6 (requisitos de los centros de primer ciclo) y disposición final tercera (calendario).
- XIII Convenio colectivo: artículo 12 (categorías), artículo 14 (jornada), disposición adicional octava y Anexo II-A (gestión indirecta, tablas desde el 1 de septiembre de 2026).
- Normativa autonómica de referencia sobre aula matinal y aula de tarde: agrupamientos de niños de distintas edades en grupos de hasta 15, con tantos profesionales como grupos más uno.
- Normativa autonómica sobre permanencia máxima diaria del alumnado de primer ciclo.
- Registros de asistencia de una muestra de 22 centros de una entidad gestora asociada, 15-25 de septiembre de 2026 (datos agregados y anónimos).

NOTA METODOLÓGICA: Las simulaciones de este informe no sustituyen una memoria económica oficial. Se basan en hipótesis transparentes destinadas a dimensionar órdenes de magnitud. La redacción definitiva de la norma puede alterar sustancialmente el impacto. FENACEIN recomienda que la Administración publique una evaluación económica completa antes de adoptar la medida.